

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00205-00

En atención a que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro, no ha dado respuesta al requerimiento comunicado mediante oficio No. 940 de 5 de agosto de 2021 y remitido a sus dependencias el 24 del mismo mes y año, se hizo necesario requerirla por auto de 19 de abril de 2022 para procediera a inscribir la demandada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1024208 en la forma indicada mediante oficio No. 499 de 26 de abril de 2022.

Mediante nota devolutiva de 12 de mayo de 2022, se informó que "el documento sometido a registro contiene un acto cuya naturaleza jurídica no es susceptible de inscripción".

Así las cosas y verificada la anotación número 19 del folio de matrícula mencionado, se observa que si bien, se inscribió la demanda no se atendió en debida forma el nombre de la parte demandada, pues en el oficio 940 de 5 de agosto de 2021, se advirtió que la parte demandada estaba conformada por la señora ERIKA JAZMIN HERNANDEZ COCA y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR, la inscripción solo refirió a DEMAS INDETERMINADOS y no como se ordenó.

Conforme lo anterior es necesario que aclare la anotación No. 19 del certificado de tradición de la matricula inmobiliaria No. 50C-1024208, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al señor JOSÉ GREGORIO SEPULVEDA YEPES Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registro de OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA CENTRO que en el término de **tres (3)** días contados a partir de la comunicación de esta decisión, **ACLARE** la anotación No. No. 19 del certificado de tradición de la matricula inmobiliaria No. 50C-1024208,

correspondiente al predio objeto de este asunto, como se indicó en los oficios antes referidos.

SEGUNDO: ADVERTIR al señor JOSE GREGORIO SEPULVEDA YEPES Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registro de OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA CENTRO que el incumplimiento a lo aquí dispuesto, conllevará la imposición de las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso, así como la compulsión de copias ante la autoridad disciplinaria.

TERCERO: ORDENAR al abogado ALVARO VELOZA ORJUELA, apoderado de la demandante, para que adelante ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS – ZONA CENTRO, las actuaciones necesarias para que se inscriba la demanda en la forma aquí ordenada y aporte el Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria que dé cuenta de ello.

Adjuntar copia de los oficios mencionados.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **155** hoy **9** de **diciembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Piñeros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90aeb8d4d2bb27d8745b493ec803a60fd8f238eaa1c733ac9898f4f4871ddb**

Documento generado en 07/12/2022 03:39:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>